

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – METROPOLITANA DE MANIZALES.

Manizales 26 de junio de 2026

CONSTANCIA

En la fecha la suscrita Subintendente Juliana Marcela López Guarín, responsable Punto de Atención al Ciudadano (E) de la Estación de Policía Manizales, deja constancia que, en atención a la solicitud, radicada mediante comunicado oficial GE-2026-004349-MEMAZ, en la cual el peticionario no aporta correo electrónico y tampoco abonado telefónico, por lo que no fue posible contactar al peticionario; que permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante comunicación oficial No. GS-2026-043802-MEMAZ de fecha 17 de junio de 2026, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, “*Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*”.

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 30 de junio de 2026 a las 08:00 horas y será retirado el 07 de julio de 2026 a las 08:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) peticionario podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:


Subintendente JULIANA MARCELA LÓPEZ GUARÍN.
Responsable Punto de Atención al Ciudadano (E)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ESTACION DE POLICIA MANIZALES

COSEC-ESTPO - 13.0

Manizales, 17 de junio de 2026

Señor (a)
HABITANTES DEL SECTOR CRA 23 ENTRE CALLE 30 Y 31
Manizales

Asunto: Respuesta oficio radicado GE-2026-004349-MEMAZ

De manera atenta y respetuosa, me permito suministrar respuesta a su solicitud, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y, se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011" mediante la cual requiere:

(...)

De parte de la comunidad habitantes de la carrera 23, entre calle 30 y 31 pedimos su colaboración en cuanto a ruidos generados en los bares del sector, como son Club Billares de Fundadores Video Bar, esto en cuanto se refiere a los partidos televisados del próximo mundial; anteriormente hemos tenido la problemática del volumen del televisor demasiado alto, sumado a esto los gritos de las personas que allí se reúnen más el sonido tan agudo de las cornetas (ley 2450).

Pedimos que nuestro derecho al descanso sea respetado, puesto a que en el sector habitan personas muuuuuuuuy maduras y con problemas múltiples de salud. En cuanto a Licores La Resaca (Estanquillo) en este mismo sector, pedimos mas control puesto a que el administrador expende licor para ser consumido allí; a todas las personas que llegan ya embriagadas cuando salen de los otros bares

(...)

Comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

Mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-042834-MEMAZ, suscrito por el señor Capitan Francisco Javier Salgado Flórez, Comandante De Atención Inmediata CAI Centro, a la solicitud realizada informa que:

(...)

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Capitán las actividades adelantadas con el fin de dar respuesta a la queja recibida, mediante la cual ponen en conocimiento situaciones relacionadas con presuntas afectaciones a la tranquilidad, convivencia y descanso de los residentes del sector de la carrera 23 entre calles 30 y 31, ocasionadas por altos niveles de ruido, aglomeraciones de personas y comportamientos contrarios a la convivencia, me permito informar que desde el Comando del CAI Parque Caldas se tendrá en cuenta la situación expuesta.

Por lo anterior por parte del suscrito comandante de CAI Centro, se realizaron las actividades de acercamiento con los administradores de los establecimientos de comercio de razón social, "Club Billares de Fundadores", "Club Billares de Fundadores" y "Fundadores Café Bar", con el propósito de socializar las obligaciones y verificación de los requisitos establecidas en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 para el adecuado funcionamiento.

Así mismo, se les dio a conocer la Ley 2450 de 2025, conocida como la Ley Antiruido, la cual adiciona al artículo 93, numeral 3, de la Ley 1801 de 2016, los siguientes parágrafos:

Parágrafo 10°. Para demostrar la perturbación a la tranquilidad o el descanso de las personas debida a contaminación acústica o generación de ruidos molestos a los que se hace referencia en el presente artículo, la autoridad de Policía no está limitada a constatar que se hayan excedido los indicadores o descriptores acústicos contemplados en las normas vigentes. La autoridad de Policía podrá adelantar un ejercicio de ponderación de los derechos de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión manifiesta, quienes gozan de especial protección constitucional frente a los derechos de quienes, en ejercicio de su libertad y actividad comercial, abusan en la emisión de ruidos.

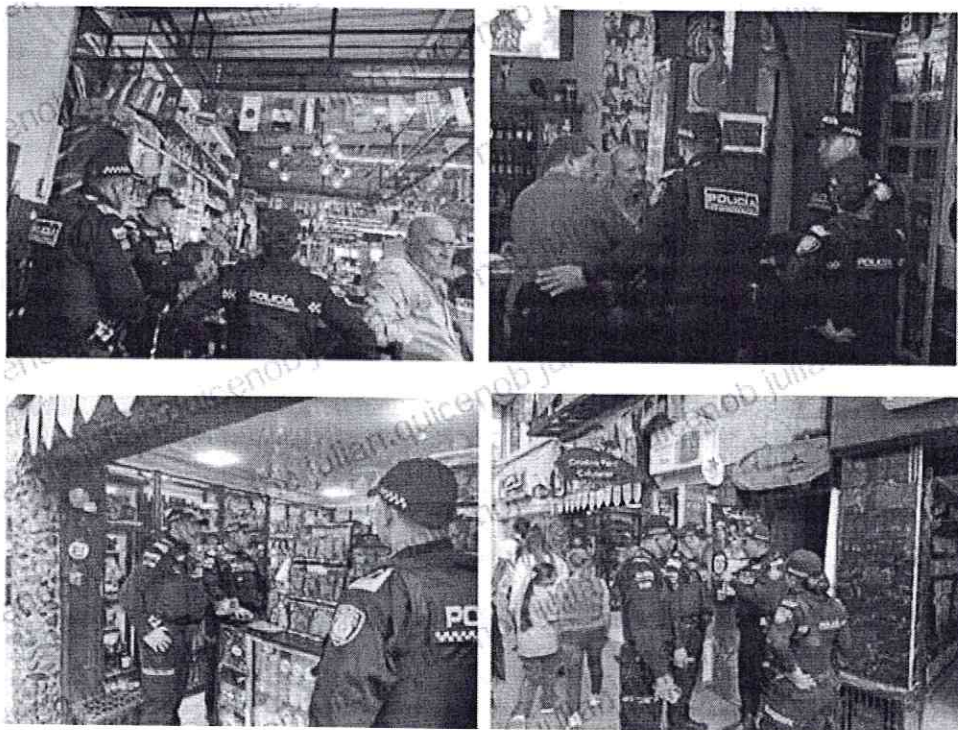
Parágrafo 11°. Si las condiciones de tiempo, modo y lugar así lo ameritan, y es evidente la perturbación a la tranquilidad y el descanso de las personas o del entorno debido a la generación de ruidos o sonidos molestos mencionados en los numerales 3 y 15 del presente artículo, la autoridad de Policía no está obligada a realizar procedimientos técnicos de medición de ruido para aplicar las medidas correctivas correspondientes, en protección de los derechos constitucionales a la intimidad, tranquilidad y descanso.

De igual forma se impartirán instrucciones al personal policial adscrito al CAI, con el fin de fortalecer los controles preventivos y operativos en el sector, especialmente en horarios nocturnos, verificando establecimientos abiertos al público, comportamientos ciudadanos y el cumplimiento de las normas establecidas en materia de convivencia y seguridad ciudadana

Se recuerda a la ciudadanía la importancia de continuar informando oportunamente cualquier situación que altere la seguridad y convivencia, con el fin de permitir la reacción institucional correspondiente.

La Policía Nacional reafirma su compromiso de trabajar de manera articulada con la comunidad, garantizando espacios seguros y respetuosos para todos los habitantes

MATERIAL FOTOGRÁFICO



(...)

Finalmente, no sobra dejar presente que uno de nuestros compromisos es el de velar por la protección y la seguridad de todas las personas residentes en la ciudad, garantizando en todo momento el orden público y el bienestar de todos los ciudadanos, para lo cual le informamos que estaremos prestos a atender sus inquietudes o sugerencias de manera eficiente y oportuna.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Angel Daiana Idarraga Ramirez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 29928273
Título: Administrador Policial
Dependencia: Estacion De Policia Manizales
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: angel.idarraga@correo.policia.gov.co
17/06/2026 6:30:56 p. m.

Anexo: no

Carrera 12 25 - 49
Teléfono: 8801284
memaz.emanizales@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA